Año III.—Núm. 569. **Juéves 17 de marzo de 1859.** **Islas Baleares.**

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 10 de febrero de 1859.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Igualmente lo fué sin discusion el dictámen de la comision de peticiones que quedó ayer sobre la mesa relativo á la esposicion de doña Josefa Verger.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de organizacion y atribuciones del consejo de Estado.

El Sr. GOMEZ DE LA SERNA (de la comision): Señores, la gravedad del proyecto que se discute, la importancia de los señores que han tomado la palabra en el debate, la reconocida ilustracion del señor senador á quien me cabe la honra de contestar, y el escelente discurso que ayer pronunció el señor ministro de Estado, todo hace difícil mi situacion al dirigir por primera vez la palabra al Senado. Sin embargo, tengo que cumplir un deber, y al hacerlo confio en la indulgencia de esta cámara.

Voy á buscar al señor Tejada en sus propios atrincheramientos, y examinando en su mismo terreno las cuestiones que ayer trató, procuraré demostrar la poca fuerza de los argumentos de su señoría y la conveniencia de lo que la comision propone. Dóile gracias ante todo por haber indicado que el proyecto, tal como la comision lo propone, es mejor que el que fué presentado por el gobierno. Debo decir, no obstante, que nuestro dictámen está calcado sobre las mismas bases que el proyecto contenia, si bien las reformas hechas en él han sido aceptadas sin oposicion por el gobierno.

Antes de entrar en materia, debo tambien descartar una cuestion política que, agena á este proyecto, tocó ayer el señor Tejada, y que era propia de la contestacion al discurso de la Corona. Aludo á la reforma del consejo real, sobre lo cual contestó ayer el señor ministro de Estado.

Entró, pues, en materia. Siete fueron las observaciones hechas por el señor Tejada, y de ellas me haré cargo sucesivamente, completando así la tarea que dejó ayer comenzada el señor ministro de Estado, tratando la cuestion en general, en pura síntesis

Dijo en primer lugar el señor Tejada, que lo que se llama consejo de Estado no es tal consejo de Estado, porque esto es ó debe ser el cuerpo donde se traten las cuestiones sobre las relaciones del Estado con la Santa Sede, con las potencias estranjeras y con las Córtes del reino; cuestiones que, segun su señoría, no se indican en el proyecto, ó si se hace es accidentalmente; y pretendió probar esto esponiendo que en el preámbulo del proyecto se dice que el consejo de Estado es un cuerpo auxiliar del gobierno y de la administracion. Su señoría padeció una equivocacion, ó mas bien omitió una parte esencial del preámbulo. En él se dice que, si bien el carácter que domina en el consejo de Estado es eminentemente administrativo, no por eso se le despoja del carácter político.

Pero ha dicho su señoría que en las monarquías parlamentarias,—palabra que no me parece muy buena,—no puede haber consejo de Estado, que solo se comprende en las monarquías absolutas ó en las monarquías demócraticas. En cuanto á las primeras, no puede haber consejo de Estado, porque eso seria poner un freno al absolutismo; y en cuanto á la segunda, creí que aludia el señor Tejada á la que prevaleció despues de 1823, en la que el rey, solo, sin ningun acuerdo intermedio entre la dignidad real y el pueblo, estaba en verdadera orfandad, sin mas apoyo que el de las masas, sin el elemento aristocrático, sin ningun otro compensador que pudiera contenerle.

¿Quiere su señoría comparar el régimen actual, el gobierno representativo de hoy, con el régimen de aquella época, en que el rey se hallaba sostenido solamente por sus voluntarios realistas, no estando algunas veces renovado sino por las clases mas bajas del pueblo? Yo creo, señores que en los gobiernos representativos es donde sirve mas el consejo de Estado, donde crea las tradiciones, donde impide los actos arbitrarios de la justicia privada. Bien organizado el consejo, ni absorve el poder real, ni embaraza su libre accion: al contrario, le auxilia de una manera útil y conveniente.

Combatida la primera observacion del señor Tejada, paso á la segunda, la cual se reduce á no estar su señoría conforme con que el consejo de Estado haya de ser necesariamente oido en unos casos y en otros no. Yo creo que ambas cosas están bien puestas, porque si bien no habrá necesidad de consultarle en todos los negocios administrativos, hay algunos en que el oirle debe ser obligatorio, constituyendo este precepto una cortapisa para que el poder ejecutivo no obre en perjuicio del pais.

La tercera observacion de su señoría empezó por un llamamiento á los sentimientos religiosos que todos abrigamos. Yo temí que hubiéramos incurrido en alguna eregía, viniendo á cismáticos sin saberlo. ¡Qué ponderaciones relativamente á los tiempos pasados, y qué alabanzas de algunas cosas que no lo merecian! En el período que su señoría abrazó hubo sin duda reyes grandes; pero tambien hubo un Felipe II y un Felipe IV, así como un Cárlos IV, y favoritos que nos dejaron entregados á una guerra espantosa, sin medios para defendernos. Hacer la apología de esos tiempos us hacer la del duque de Lerna, del de Olivares, de Godoy de la tristísima época de la monarquía absoluta.

La cuarta observacion de su señoría se refiere al artículo en que se prescribe que el consejo examine las circunstancias de las personas elegidas para el cargo de consejero, y que en caso de no encontrar el nombramiento conforme á la ley, lo manifieste así el gobierno. Con este motivo dijo el señor Tejada que miraba esa atribucion como depresiva de la prerogativa real, puesto que el nombramiento de la Reina daba opcion al cargo de consejero. Aunque la comision no tendria dificultad en adquirir alguna alteracion en esto, no debe interpretarse ese artículo como ofensivo á la régia prerogativa.

Ciertamente que no habrá un ministro tan poco celoso de su nombre, que á sabiendas quiera llevar el consejo de Estado á quien no reuna las circunstancias que exige la ley; pero como pudiera obtenerse un nombramiento por medio de la sorpresa ó por cualquiera de las malas artes á que apelan los ambiciosos, en esé caso, que es sin duda posible, podrá el consejo de Estado decir al gobierno: «Fulano, á quien has nombrado consejero en la suposicion de haber sido nombrado, pues no ha sido tal ministro; y con el error se deshace, y la ley no se quebranta.

La quinta observacion fué relativa á los funcionarios del órden judicial y á los prebendados del real patronato. Acerca de esto, pidió su señoría esplicaciones, á pesar de que la comision las habia ya dado al señor Carramolino. Ya se ha dicho que no se fija en la ley el modo de hacer las propuestas, y que se hace así por creer que esto corresponde á leyes ó disposicion especiales. Se ha añadido tambien que no es obligatorio en el gobierno sujetarse á las propuestas y ha debido tranquilizar al señor Tejada, pues es lo que mucho tiempo há se viene haciendo en España.

Dijo tambien su señoría que el patronato real es personal en la Reina, y que lo es por concesion del Pontífice. No me detendré sobre este punto. El señor Tejada sabe, lo mismo que yo, que á otros títulos muy respetables se debe el patronato real.

Voy ahora á la sesta observacion de su señoría, y á contestar á los cargos hechos respecto á los recursos de fuerza. En el fondo de esta cuestion no ha hecho la comision otra cosa que seguir lo que está adoptado en la disciplina de nuestra Iglesia y en las atribuciones de nuestros tribunales. Desde luego conviene fijar bien la palabra. Los señores Carramolino y Tejada han dicho que el artículo estaba mal redactado, porque se confunden en él los recursos de *proteccion* con los recursos de *fuerza*; y ambos han sentado la teoría de que los primeros se dán en los negocios gubernativos, y los segundos en los contenciosos. ¿Es esto verdad? ¿Hemos de emplear en la ley el lenguaje comun, ó la tegnologia de la ciencia?

Recursos hay de fuerza que no han correspondido nunca á los tribunales del fuero comun. Todos convendrán en que estos no entienden hoy de recursos de *conocer*, de *no otorgar* y del *modo de proceder*. Pues bien: si se demuestra que hay otra clase de recursos *de fuerza*, que no han pertenecido nunca á los tribunales ordinarios, y sí solo á la Cámara de Castilla, se probará que es acertado lo que la comision propone. Las leyes hablan acerca de este particular, y basta los epígrafes de algunas.

La ley IX, tít. II, lib. II de la Novísima Recopilacion, dice en el suyo: «que el consejo conozca por via de fuerza en los negocios eclesiásticos.» Este es el recurso que la ley llama *de fuerza*. Felipe II, en la ley X del mismo título, dice: «conocimiento por via de fuerza en el consejo, de las causas tocantes á la ejecucion del concilio de Trento.» Felipe III, en la ley XI del mismo título, dice á su vez: «conocimiento por via de fuerza, en sala de gobierno del consejo, de los negocios tocantes al concilio.» Esta es otra clase de recursos que la ley llama *de fuerza*, y que no corresponden á los tribunales ordinarios. Felipe II, por último, en la ley XII del mismo título, dice tambien: «la Cámara conozca de los pleitos tocantes al patronato real que se trataren de llevar al consejo por la via de fuerza.» Tenemos, pues, recursos *de fuerza* que corresponden al Estado y que nunca han pertenecido á los tribunales del fuero comun.

Para concluir, voy á hacerme cargo de una observacion del señor Carramolino. Suponia su señoría que se llaman *fallos* los *proyectos de sentencia* del consejo. Yo ruego á su señoría que cuando llegue la discusion por artículos nos llame la atencion sobre esa palabra, y la cambiaremos, porque puede ser una equivocacion, sin embargo de que yo creo que quien la ha padecido es su señoría.

El Sr. Carramolino rectificó.

A peticion del señor Chacon y Duran se preguntó al Senado si estaba el asunto suficientemente discutido en su totalidad; y resuelta la pregunta afirmativamente, se procedió á la discusion por artículos.

Leido el artículo 1.°, decia así:

«El consejo de Estado es el cuerpo supremo consultivo del gobierno en los asuntos de gobernacion y administracion, y en los contencioso-administrativos de la Península y Ultramar. Su categoría es la primera despues del consejo de ministros, é impersonal su tratamiento.

Acto contínuo se leyó la siguiente enmienda:

«Pido al senado que se suprima la segunda parte del artículo 1.°, que dice: Su categoría es la primera despues del consejo de ministros, é impersonal su tratamiento.»—Palacio del senado, 9 de febrero de 1859.—El marques de Miraflores.»

En apoyo de esta enmienda, dijo

El Sr. marques de MIRAFLORES: Señores: creo que ni el senado ni la comision verán en mi enmienda tendencia alguna á deprimir já un cuerpo que soy el primero en querer elevar; pero quiero ensalzarlo por sus funciones y por la respetabilidad de sus individuos.

Empezaré por recordar, que al preguntar yo el otro dia á la comision si el Consejo de Estado que vamos á formar era el de la antigua monarquía, se me contestó por su digno presidente que no; y en efecto, señores; hay una diferencia en la categoría, como quiera que en aquel tiempo era tan elevada la de un consejero de Estado, que no podia ser presidido por nadie. Tampoco era, segun se dijo, el Consejo de la Constitucion de 1812; pero como la interpretacion de las leyes solo puede encontrarse en la discusion de los cuerpos colegisladores, desearia yo saber la opinion de la comision, relativa á si el Consejo de Estado será el Consejo del rey ó no lo será, pues por mi parte creo que lo ha de ser precisamente, y que puede llegar el caso en que tenga que emitir su opinion contra los ministros.

En efecto, el Consejo de Estado puede ser llamado á la Cámara real con el fin de aconsejar á S. M., dudosa entre la disolucion del Congreso de los diputados ó la retirada de un ministerio; y yo quisiera saber si el Consejo podrá emitir su juicio para ilustrar á la Corona en ese caso. Para mí es indudable, porque si no, se encontrará la Corona sola, abandonada á su propia conciencia, como decia el señor Tejada, en medio de un gran conflicto.

Contrayéndome á mi enmienda, propongo que se suprima lo de haber de ser la categoría del Consejo la primera despues del Consejo de ministros. Yo en verdad doy á esto la misma importancia que á la precedencia en la procesion del Corpus, que ya tuvo declarada el Consejo real; pero no entiendo la frase cuya supresion deseo. Y digo que no la entiendo, porque con las facultades que hoy tiene, no sé cómo podria el Consejo de Estado sostener competencia con otras altas funciones, tales, por ejemplo, como las del tribunal supremo de Justicia, el cual podria decirle: «yo dispongo del *tuyo* y del *mio* cuando pronuncio mis fallos: tengo el conocimiento de las causas de los mas altos empleados públicos; administro justicia de un modo independiente, aunque lo haga á nombre del Rey; y estoy, por consiguiente, á mayor altura que tú, pues en los procedimientos contencioso-administrativos tienes que limitarte á dar tu parecer, á proponer una sentencia al gobierno, y este puede aceptarla ó no.»

Por estas razones, desearia yo que el consejo no apareciera al nacer con un principio de pasion y de rivalidad que para nada creo necesario. ¿Cuál de las dos categorías tienen por suprema los señores consejeros de Estado que al mismo tiempo son senadores? ¿La de consejero, ó la de senador? Segun el artículo, será superior la de aquel, pues su categoria es la primera despues del consejo de ministros, y esta es otra dificultad que podria evitarse enteramente, haciendo desaparecer las palabras cuya supresion pido en enmienda.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Fernandez Negrete): Aunque el señor marques de Miraflores ha interpelado á la comision el gobierno debe decir dos palabras para esplicar su pensamiento.

Pregunta el señor marques si el consejo de Estado que se propone es de la monarquía ó el de la constitucion del año 12. (El señor marques de *Miraflores:* Yo no he preguntado nada de eso, señor ministro.) El consejo de Estado es el cuerpo central de la administracion; pero como los líquidos, que toman la forma del vaso que los contiene, el consejo de Estado lo mismo responde á las necesidades de una monarquía absoluta, que á las de cualquiera clase de gobierno: no hay mas que introducir pequeñas variantes en sus atribuciones. Ahora bien: en la monarquía absoluta es el consejo del rey, porque no hay ministros responsables; y en la monarquía constitucional, donde esos ministros existen, es tan solo un cuerpo que responde á las resultas del gobierno. (El señor marques de Miraflores pide la palabra para rectificar.)

En las repúblicas, el consejo de Estado es una de las primeras necesidades, y llena las funciones del cuerpo colegislador representante de los intereses permanentes del pais.

El consejo de Estado, como todas las instituciones políticas, ha tomado su forma de la nacion francesa, y en esto no hay mengua alguna, porque es la nacion mas adelantada, como no la hubo para Grecia al tomar sus leyes de Greta, ni para Roma al tomar las suyas de Grecia. Pero nuestro consejo tiene una ventaja sobre los de las antiguas monarquías.

Señores, las funciones esenciales del consejo tienen que responder á algunas necesidades capitales: primera, de gobierno: en todas las cuestiones que atañen á la gobernacion es consultado: otra, de administrar; es decir, responder á las necesidades administrativas del gobierno, entender en las cuestiones en que aparece lastimado el derecho administrativo. Y aquí conviene fijar la atencion. Los derechos civiles son diferentes de los administrativos. Los tribunales de justicia pueden decidir en los asuntos que se rozan con los primeros, pero el consejo de Estado solo puede tratar las cuestiones en que haya un derecho administrativo lastimado por una disposicion administrativa, y esta es la diferencia esencialísima que hay entre los consejos antiguos y modernos, y es ademas una conquista.

En los tiempos pasados, la administracion por sí sola, sin juicio contradictorio, resolvia definitivamente; pero al ver la emancipacion colectiva de los pueblos, el ciudadano quiso partici-

par de ella, y dijo: «yo no me satisfago con tu resolucion; quiero que un tribunal me oiga, y ya que no decida de un modo definitivo, que se publique al menos su sentencia;» y esta fué la creacion de los tribunales contencioso-administrativos.

Estraña el señor marques que en este proyecto se dé al consejo de Estado la primera categoria despues del consejo de ministros; pero su señoria mismo ha recordado que ese consejo descollaba tanto en otro tiempo, que donde quiera que se hallase un consejero de Estado tenia derecho á presidir cualquier tribunal ó reunion que se celebrara; y no es de estrañar esa importancia, atendidas las altas cuestiones que le estaban encomendadas, no de particulares entre si, en que solo se versa *el tuyo* y *el mio*, sino de la administracion del Estado. Asi es que en todas partes ocupa la primera de las categorias.

En Francia, cuando en 1859 se hizo la division de poderes, se organizó el judicial y se constituyó la administracion del Estado, se dió el primer lugar entre todos los cuerpos al Consejo de que trata. El gobierno, pues, reconoce su importancia y lo coloca en el lugar que le corresponde, dándole la primera categoria despues del Consejo de ministros.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la enmienda del señor marques de Miraflores, el acuerdo fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusion, la cuál continuará mañana.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 10 de febrero de 1859.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

El Sr. **BALLESTERO:** Ayer voté el acta, y no aparece mi nombre entre los votantes. Deseo que se supla esta omision.

El Sr. **PRESIDENTE:** Constará la reclamacion de su señoria.

Se anunció que el señor Hernandez no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se concedió al señor Ruiz Zorrilla la licencia que solicitaba para ausentarse.

Juró y tomó asiento el señor Fagés.

ÓRDEN DEL DIA.

Mejora de retiros.

Se aprobó el dictámen de la comision mista de señores diputados y senadores, sobre este proyecto de ley.

Actas.

Se leyó el dictámen proponiendo la aprobacion de la de Lavapiés (Madrid), y admision del señor don Juan José Fuentes.

El Sr. **CALVO ASENSIO:** Suplico al señor secretario que lea una protesta que, como elector, he tenido la honra de presentar.

(Se leyó esta protesta, que se fundaba en que se omitian en el acta varios hechos, y en la coaccion que con su presencia ejercian en concepto del firmante los agentes de policía.)

Sigue combatiendo el acta el señor Calvo Asencio, y fué defendida por el marques de la Vega de Armijo.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado y admitido el señor Fuentes, el cual acto continuo juró y tomó asiento.

Créditos estraordinarios.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. **OROVIO**: No sé, señores, si en esta discusion, como decia el otro dia el señor ministro de la Gobernacion se trata de dar algun pedazo de pan al pueblo español: lo que sé es que en la anterior discusion estaban muy poblados estos bancos y ahora están casi desiertos. Esto me hace sospechar que la mayoria tiene formado su voto sobre esta cuestion, y si tal sospecha fuese exacta, escusado seria que tratásemos de convencerla.

No voy á seguir al señor Ardanaz en los estados y en los cuádros de números que ha aducido contestando al luminoso discurso del señor Gonzalez de la Vega. Voy solo á demostrar que los fundamentos que ha dado el señor Ardanaz al proyecto no están conformes con el proyecto mismo: que si bien no es posible con el presupuesto ordinario atender á los gastos que en este poyecto se autorizan, no es esta la ocasion ni son convenientes los medios que él mismo propone.

Antes debo responder á dos alusiones. El señor Madoz dijo que lamentaba que no se hubiera levantado una voz de la minoría moderada a combatir el dictámen que se discute. Nosotros, en todas las cuestiones graves, hemos estado en nuestro puesto, y si el otro dia no pedimos la palabra porque no estábamos en el salon, ya podia comprenderse que la minoría moderada no dejaria de combatir un proyecto de esta naturaleza. Nosotros no hemos propuesto ninguna clase de obstáculos ni embarazos á la marcha de los negocios; pero no hemos faltado á nuestro puesto para defender nuestras doctrinas y los intereses del pais.

Tambien el señor Madoz dijo en su discurso que los intereses creados por la ley de 1.° de mayo iban á quedar desatendidos, y añadió que en la provincia de Logroño habia pueblos que habian destinado los fondos de la desamortizacion para el ferro-carril de Tudela á Bilbao. Su señoría apeló á mi testimonio, y yo no puedo menos de decir que el hecho es cierto. Señores, por este proyecto, por el cual se hacen propiedad pública las dos terceras partes del producto de propios y todos los bienes de corporaciones piadosas, quedan los pueblos de aquella provincia sin este recurso importante.

Se ha quitado, pues, á los pueblos el derecho de disponer de los 2|3 del 80 por 100 del producto de sus bienes, como se les quitó antes el 20, y aun se les ha privado tambien de lo único que les quedaba, puesto que este último tercio se destina al pago de la subvencion de ferro-carriles, de modo que esas ciudades que antes eran ricas, opulentas, tendrán mañana, en el caso de sobrevenirles una peste ú otra calamidad, que recurrir á una contribucion, porque estarán completamente arruinadas.

Ya sé yo que se me dirá que á los pueblos se les concederá el derecho de vender esas inscripciones; pero asi como no se han dado las inscripciones al clero y á los pueblos, y cuando, segun creo, no hay hoy ninguna en el ministerio de Hacienda para dárseles, no debemos esperar que se les den, sino por el contrario que se les despojará de su propiedad, sin darles nada en cambio.

Pero aunque se les dé, ¿creen los señores diputados al darles esas inscripciones estará muy propicio el gobierno á que se vendan? Pues su mismo nombre indica que no se deben vender, y aun consideraciones mas graves para que no se haga. No hace muchos dias que el señor Ardanaz decia que podian venderse, pero con prudencia y prevision; es decir, que tenia la conviccion de que no podian arrojarse á la plaza pública, porque nuestro crédito bajaria, y esto no podria consentirlo el señor ministro de Hacienda. Y cuando nuestro crédito está tan bajo como el de ningun pais, por mas que me cause vergüenza el decirle, ¿se podrá pensar sériamente en arrojar á la plaza 4,000 ó 6,000 millones de ese papel? ¿No seria mas conveniente que se hubiera tratado de levantar el crédito y saldar el déficit del presupuesto?

No puedo menos tambien de hacerme cargo de las palabras del señor Ardanaz, acerca de la uniformidad de doctrinas de la comision, celebrando mucho que así se esprese su señoría, porque sus ideas vienen á ser las mias, toda vez que decia que el imperio no tenia derecho á privar á los pueblos de su propiedad. Pero ¿cómo podia su señoría sacar las consecuencias que sacaba de esa teoría? Si no tiene ese derecho, no ha podido disponer de esos bienes, y si le tiene, mañana podrá hacer lo mismo con nuestra propiedad individual al capricho de un gobierno?

Decia el señor Ardanaz que el proyecto que se discute envolvia una gran idea de gobierno y de hacienda; y yo, señores, no puedo menos de oponerme á la opinion de su señoría en este punto. No es necesario, señores, demostrar que nuestro presupuesto está en déficit, porque lo ha confesado así el mismo señor Ardanaz, por mas que quiera ocultarlo el señor ministro; y cuando esto sucede, señores, ¿es un gran pensamiento el traer este proyecto, en vez de tratar de levantar nuestro crédito matando ese déficit, para emprender entonces las obras que se proyectan en mejores condiciones. Mientras esto no suceda, todos estos proyectos no harán sino aumentar nuestras trampas.

Decia el señor Ardanaz que era conveniente votar esa cantidad para ocho años. ¿Cree, por ventura, su señoría, que en esos ocho años no puede haber un gobierno ó un ministro de Hacienda que pueda hacer esas mejoras materiales, valiéndose de otros medios mas seguros y mas eficaces?

Pero hay mas, señores: he dicho que ese presupuesto estaba en déficit, y ahora diré que ese proyecto no tiene otro objeto que cubrir de una manera hipócrita ese déficit. Tres medios, señores tienen los Estados para atender á sus presupuestos, que son, los impuestos, la venta de sus bienes y los empréstitos, y á los tres se ha acudido en esta ocasion, con la circunstancia de que el empréstito es forzoso; es decir, que tiene el carácter de la limosna que se da en un camino al que la pide con una pistola en la mano. Véase, pues, señores, el modo con que se quiere cubrir ese déficit.

Los señores Ardanaz y Orovio rectificaron.

El Sr. presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Señores, aunque habia pensado no tomar la palabra en esta discusion, me veo precisado á hacerlo al ver atacadas las cantidades que en el proyecto se presupoنen para fortificacion de nuestras plazas y para acuartelamientos. Hay, señores, un atraso tan notable en estos dos puntos, que es imposible calcularlo por los señores que no se ocupan con frecuencia de estas materias, y es necesario poner á ello un fuerte y pronto remedio. Prescindiendo del sistema de defensa del pais, sobre el cual pudiera haber controversia, hay algunos puntos que nadie duda que deben fortificarse; por razones poderosas que abogan en favor de cada cual. ¿Quién dudará, por ejemplo, de la conveniencia de fortificar nuestro fuerte de Isabel II, en Mahon, cuando tan codiciada puede ser esta plaza en el caso de una guerra entre Francia é Inglaterra, para facilitar ó interceptar las comunicaciones con la Argelia? ¿Quién puede dudar tampoco de la necesidad de fortificar nuestras plazas de Ceuta, Tarifa, Santoña, Cartagena y otras por el estilo? ¿Quién negará la necesidad de la fortificacion del Ferrol, cuando podria en caso de una guerra destruirse en ocho dias el arsenal que ha costado tanto tiempo y tantos millones?

Y por otra parte señores, cuando no tenemos cuarteles, cuando nuestros soldados apenas pueden respirar por la pequeñez y las malas condiciones de los que existen, construidos en general para otro objeto, cuando nuestros caballos se mueren por la falta de buenas cuadras, ¿no hemos de acudir á remediar tan graves males?

Ademas, señores, todas esas mejoras están propuestas por la junta general de defensa del reino, y por el cuerpo de ingenieros se han formado los anteproyectos que yo no tengo inconveniente en traer aquí, y cuando el ministerio de la Guerra va á proporcionar al Estado, con la venta de algunas plazas y fortificaciones, acaso la tercera parte de lo que gaste, me parece que no debamos estar tan reacios en conceder una cantidad, cuyo objeto es mantener la integridad de nuestro territorio en el caso de una guerra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Yo, señores, no he dicho que no debieran hacerse esas obras que su señoría reclama; lo que he dicho es, que en el estado que nos encontramos era mas conveniente dedicar la parte principal del crédito á las obras de fomento, y atender con el resto á esos otros ramos.

El Sr. **OROVIO**: Bien ha oido el Congreso que he manifestado en mi discurso, que tenia por muy preferentes las obras de defensa; lo que he dicho, es, que no siendo cruentas esas obras, no habiendo pasado por la discusion del Congreso, no era conveniente aprobarlas y votar recursos para ellas.

El Sr. presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Yo, señores, no creo que sea conveniente traer estas cuestiones á los cuerpos colegisladores, porque estoy en la idea de que debe fijarlas el ministro de la Guerra, oyendo á las Corporaciones militares que deba; pero, á pesar de todo, repito que traeré aquí las memorias y anteproyectos formados por el cuerpo de ingenieros sobre cada obra en particular.

En cuanto el señor Gonzalez de la Vega, diré á su señoría, que antes es tener medios de conservar lo que se tiene, que mejorarlo para perderlo despues en caso de una guerra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Lo que yo he querido decir es, que nosotros queremos un plan de obras públicas, y otro de medios para ejecutarlas.

El Sr. **ARDANAZ**: La comision no ha creido conveniente poner sobre la mesa esos datos que el señor ministro ha dicho, por creerlo peligroso.

El Sr. presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Como quiera que no son mas que anteproyectos, y que hoy es casi imposible guardar el secreto sobre estas cosas, creo que no hay inconveniente en ello.

Suspendida la discusion, se leyeron y pasaron á la comision dos enmiendas á los artículos 4.° y 7.° de dicho proyecto.

Se aprobó definitivamente la ley sobre mejoras de retiros militares.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa el dictámen concediendo á doña Antonia Such una pension de 6,600 reales, el relativo al aumento de sueldo de los capitanes de ejército y el de la comision de actas, proponiendo la admision del señor Rivas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lafuerte): Orden del dia para mañana: la discusion pendiente y los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 7.

De un momento á otro segun nos dicen de Lisboa se esperaba en las aguas del Tajo á una escuadra inglesa.

—La ruidosa cuestion que se agitaba en Valladolid, entre el cabildo de párrocos de aquella ciudad y el *Norte de Castilla,* que habia dicho y repetido que un niño habia estado un mes sin bautizar, por carecer los padres de la criatura de medios para satisfacer los derechos, ha tomado un giro honroso para el cabildo y el periódico vallisoletano. De las declaraciones prestadas por la madre del niño, resulta, que en efecto el niño estuvo sin bautizar todo el espresado tiempo; pero tambien resulta, en nuestro concepto que no fué por culpa del cabildo, y si por falta de celo ó mas bien por ignorancia de la madre. En este asunto, asi el cabildo como nuestro colega de Valladolid, han procedido con mucha dignidad.

—Parece que el gobierno inglés ha convenido con la compañia de telégrafos de la India en la colocacion de un cable entre Suez y Adem antes de la primavera próxima.

—El jefe de policía de Gibraltar se habia hecho últimamente sospechoso de parcialidad y otras clases. Al momento llegaron estos rumores á noticia del gobierno, y este ordenó que se abriera un juicio público, en el cual todo el mundo podia convertirse en acusador ó defensor, del presunto reo. El resultado del juicio ha sido privar á Mister Morgan de su pingüe destino, y hacerle ir á Lóndres, con el fin de purificarlo completamente.

—El 5 del actual habrá salido de Sevilla para Lora del Rio, el primer tren que recorre la primera seccion del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

—La *Opinao* de Lisboa llegada hoy, dice que dos empleados de dos legaciones estranjeras en aquella capital, tuvieron una disputa en la tarde del 3 del corriente pasando á vias de hecho, en la calle nueva del Cármen. La Policía intervino queriendo llevar presos á ambos, pero casualmente pasó por alli un diplomático que enterado del suceso se los llevó consigo.

—Asegúrase que el señor ministro de Fomento ha manifestado á los diputados valencianos, que de la cantidad señalada para construccion y limpia de puertos en la distribucion de los 2,000 millones, se han de aplicar á las obras del puerto del Grao 24.000,000 pagaderos en ocho años.

—La *Gaceta de la Habana* publica un estado demostrativo de las cantidades recaudadas por las administraciones de la isla en todo el año 1858 comparado con el de 1857, por los diferentes ramos del presupuesto de ingresos. Estos ascendieron en totalidad á las cantidades siguientes; Rentas terrestres 7. 128,748; rentas marítimas 10.997.547, total 18.126,395. En la recaudacion de 1858 hay un esceso sobre la de 1857, de 674.461 pesos y de 2.512, 567 sobre la cifra del presupuesto formado en el mismo año de 58.

—S. M. la reina que se consagra al cuidado particular de sus hijos con su ternura admirable, dispuso ayer por sus propias manos los trajes de manolos con que se presentaron en medio de su pueblo en el salon del Prado El sombrero calañés que llevaba el príncipe, habia sido arreglado por la misma reina que quiso presentar al pueblo de Madrid una prueba de las simpatias que le merecen las clases populares. Hoy los Príncipes visten los trajes gallegos que los fueron regalados en su ultimo viaje, y mañana lucirán trajes asturianos.

Idem 8.

El señor Weiman Ten Cate, súbdito holandés, ha regalado á S. M. la reina uno de los dos únicos ejemplares completos del famoso grabado abierto en Bruselas en 1558 y que representa los funerales del Emperador Cárlos V en aquella ciudad, mandados celebrar y presididos por el rey Felipe II de España.

—Por la última estafeta ha llegado la noticia de haber presentado sus credenciales en Montevideo el señor Creus, nombrado cónsul general de España en aquella república. El señor Albistur, ministro que era de España en la misma, y que ha cesado por haberse disminuido la categoria del puesto que antes ocupaba, ha recibido de las autoridades de la república las pruebas mas marcadas de cariño y consideracion, haciéndosele honores estraordinarios, que siempre redundan en pró de la dignidad nacional.

—Han sido mal informados los periódicos que suponen que la córte romana no quiere separarse un ápice de las estipulaciones ajustados con España. Estas noticias son falsas, y no añadiremos mas, sino que los hombres tan monárquicos como patriotas pueden abrir su corazon á la esperanza, contando con la bondad evangélica de Su Santidad y el verdadero espiritu religioso del gobierno de S. M.

—Escriben de Zafra que están fuera de peligro las personas que han resultado lastimadas á consecuencia del incendio ocurrido en el depósito de pólvora establecido

en dicha poblacion. El señor administrador de Rentas estancadas, que se hallaba en el mayor estado de gravedad, se encuentra tambien notablemente aliviado.

Seccion estranjera.

Paris 8 de marzo.

—Leemos en la correspondencia española de la agencia *Bullier*:

«*Milan 4 de marzo.*—La situacion de Italia es tan grave que para hablar de ella con acierto me decidí á recorrer el pais. Fuí á Turin donde halle la mayor animacion, un Carnaval brillante, un regocijo general. La aristocrácia está inquieta, pues el menor movimiento democrático acaba con ella, mas el resto de la nacion se halla poseido del mayor entusiasmo. Una nube de milaneses ha invadido Turin; todos jóvenes, ricos, vivos, exaltados hasta el delirio y que vienen alistarse en el ejército piamontés. Los hay tambien, pero en menor número, de los ducados de Toscana y de Nápoles. Es inútil decir que no se habla mas que de guerra, que no se sueña mas que la guerra. *La cacería de los bárbaròs* como la llaman ellos.

En Milan es diferente, domina el terror. La ciudad triste y silenciosa esperando, pero con el triste presentimiento de muchas desgracias. Si no por la guerra temen por la revolucion. Se trabaja en todas partes y por cuantos medios son imaginables para escitar esta, sino se realiza la guerra. Circulan escritos, promesas, se fija un movimiento para dia no muy lejano, un destrozo como dicen los liberales. Se incita á la juventud á pasar el Piamonte y los mas de ellos no se hacen de rogar.—El antiguo partido de Mr. Cataneo, muy desmembrado ciertamente, desconfia de las esperanzas se que hacen alimentar á esa pobre Italia. Mr. Cantú el célebre historiador deplora esa sobreescitacion de los ánimos que segun su parecer no puede dar mas resultado que motines y desgracias. En la tertulia de la C. M., á la que asisti ayer, no habia mas que patriotas que recibian el santo y seña de Correnti y de la Farina. En esa clase de la sociedad no hay mas que una bandera, la piamontesa. Lo mismo he notado en una reunion aristocrática en casa el duque Litta. El archiduque que hace poco gozaba tanta popularidad, no cuenta ya con un partidario, se rien de él y de sus disposiciones. Todos los ojos están fijos en el Piamonte.

PALMA.

La *Gaceta de Madrid* del dia 5 del actual publica el real decreto autorizando la constitucion de la *Sociedad general española de descuentos*, el cual insertamos á continuacion creyendo hacer un servicio á nuestros lectores y á mas teniendo noticias debe establecerse en esta capital una de las primeras cajas de dicha sociedad.

Real decreto.

Visto el expediente instruido por el gobernador de la provincia de Madrid para la formacion de una compañía anónima que, con el título de *Sociedad general española de Descuentos* y el capital de 60 millones de reales, se propone, como objeto de sus operaciones, descontar letras y pagarés, hacer préstamos; verificar giros, llevar cuentas corrientes, desempeñar comisiones por cuenta ajena y efectuar todos los demas negocios regulares de banca y giro.

Vistas las escrituras adicionales á la de fundacion otorgadas en 12 de julio y 8 de febrero últimos, en las que se han consignado las modificaciones propuestas en el proyecto de Estatutos por los representantes de esta compañía y las mandadas introducir en los mismos por reales órdenes de 5 de julio del año próximo pasado y 2 de febrero siguiente:

Considerando que los objetos que se propone la Sociedad de que se trata han sido reconocidos como de utilidad pública por las corporaciones llamadas por la ley á informar acerca de este punto el expediente:

Considerando igualmente que los fundadores de esta empresa han acreditado la suscricion total de las acciones y el pago del primer dividendo pasivo de 25 por 100 que al efecto se les habia asignado;

Oido el parecer del Consejo de Estado, vengo en autorizar la constitucion de la *Sociedad general española de Descuentos,* aprobando al propio tiempo sus estatutos, segun resultan consignados en la escritura de fundacion de 30 de enero y en las adicionales de 12 de julio y 8 de febrero últimos, señalándole el término de un mes para que dé principio á sus operaciones.

Dado en palacio á 2 de marzo de 1859. —Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

El predio denominado *La Trapa,* procedente de bienes desamortizados ha sido vendido hoy en la cantidad de 51,020 rs. Estaba tasado en la suma de 40,400 rs.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos »	Solteros »	Niños 2
Casadas 1	Viudas »	Solteras 1	Niñas 1

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN GABRIEL, ARCARGEL.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 6 hs. 7 ms.
Pónese....á las.. 6 » 10 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 8 m. 26 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel graduado primer comandante del regimiento infanteria de Asturias, don José de Torres y Ferrer.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA *de las Baleares.*

He observado con sentimiento que muchos de los individuos de las clases pasivas no presentan oportunamente sus fées de existencia, y esta circunstancia retrasa por natural consecuencia la formacion de sus respectivas nóminas con perjuicio de los que han sido puntuales en cumplir este servicio.

Deseoso, pues, de que en lo sucesivo haya la regularidad debida en un asunto en que á la vez se interesa el cumplimiento de las reales órdenes vi entes, y el pago religioso que se debe á una clase tan atendible bajo todos conceptos, me veo en el caso de hacer presente que todos los individuos que el dia 24 del actual no hayan presentado en esta Contaduría por sí ó por medio de apoderado la fé de existencia, serán dados de bajo indefectiblemente en la nómina del mismo mes, y no se les acreditará haber alguno hasta que lo verifiquen. Palma 14 marzo de 1859.—El contador, Manuel de Villar y Gayangos.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO *de Cartagena.*

Junta consultiva de la Armada.—Hallándose vacantes las dos plazas de capellanes primero y segundo del Colegio naval militar, situado en la Ciudad de San Fernando, dotadas con doce y diez mil reales libres, y debiendo proveerse en sugetos de virtud conocida, claro talento, instruccion y carácter propio para el importante cargo que han de desempeñar de carrera literaria, prefiriendo á los que hayan obtenido el titulo de doctor respecto á que, á mas de los deberes de su sagrado ministerio, han de regentear en aquel establecimiento la cátadra de Historia Sagrada y profana, moral y religion, geografía política, lógica y literatura, segun disponga su director, con sugecion á lo que previene el reglamento; los Sres. Sacerdotes que aspiren á ellas, pueden dirigir sus instancias documentadas á esta secretaría en el término de cuarenta dias desde la publicacion de este anuncio, para que con acuerdo del Excmo. Sr. Patriarca, vicario general castrense pueda esta Junta proponer á S. M. los que reunan mas títulos y circunstancias. Madrid 28 de febrero de 1859. —De órden del Excmo. Sr. Presidente el primer secretario Eliseo Sanchez y Basadre.—Es copia.—El 2.° Ayudante Srio.—Mariano Pascual y Roca.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 16.

De Cádiz en 15 dias laud San Telmo, de 52 toneladas pat. Gabriel Fiexas, con 7 mar., un pasagero, aceite y efectos.

De Cartagena en 4 dias goleta S. Antonio, de 78 ton., pat. Miguel Pujol, con 6 mar. y trigo.

De Bona en 5 dias laud S. Juan, de 90 ton., patron Juan Porcell, con 7 mar. y lastre.

De Mahon en 4 dias polacra goleta Carmen, de 113 ton., pat. José Salleras, con 8 mar, un pasagero é id.

Para Barcelona vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap. don José Miró Granada, con 19 marineros, 81 pas., balija y efectos.

Para la Habana bergantin S. Bartolomé, de 120 ton., capitan don Miguel Humbert, con 12 mar, frutos y efectos.

Para Argel laud Providencia, de 24 ton, patron Antonio Simó, con 4 mar., un pas., garbanzos é id.

Para id. id. S. Juan, de 35 ton., pat. Bartolomé Garau, con 6 mar., vino é id.

Para Areñs id. Leonor, de 26 ton., pat. Andres Vicente Riera, con 4 mar., 2 pas., algarrobas é id

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey D. Jaime I,* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las cuatro de la tarde procedente de Valencia é Iviza en siete horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 58 pasageros.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Ley de redencion de censos sancionada por S. M., discutida y aprobada ultimamente por las córtes.

Real decreto mandando proceder á nuevas elecciones en el distrito de Coria (Cáceres), en virtud de haber hecho renuncia del cargo de diputado por dicho distrito, el Sr. D. Juan Gonzalez Alonso.

MADRID 11 de marzo.

Se ha acordado introducir algunas modificaciones en las cédulas de vecindad, con objeto de facilitar la vigilancia que debe ejercerse sobre los criminales. Esta reforma no se separa de las prescripciones vigentes, ni produce complicacion ni traba alguna al público en general.

Idem 12.

El señor ministro de Estado declaró ayer en el congreso, á propósito de la cuestion de Cochinchina, que si á la nacion española conviniese territorio en aquel pais, territorio tendrá; y si conviniese mejor un tratado de comercio, ese tratado seria igual al que hiciera la nacion francesa, que está unida á nosotros en aquellos remotos climas.

Idem 13.

Podemos asegurar que carece completamente de fundamento todo cuanto dice la *España,* cuando supone que el gobierno ha abandonado su proyecto de ley de imprenta. Si el proyecto no llega á discutirse en la actual legislatura no será seguramente por culpa del gobierno, ni de la comision que desde ayer mismo y despues de oir á los directores de los periódicos ha continuado sus tareas.

—Se ha resuelto que á falta de matriculados de mar puedan los terrestres ocuparse de las faenas de carga y descarga.

Idem 14.

Dice la *Correspondencia autógrafa*:

«El gobierno mejicano ha dado la mas completa satisfaccion à España. El ministerio del general O-Donnell ha puesto en el lugar que le correspondia, la honra y la dignidad de la nacion española.

El gobierno mejicano, satisfaciendo todas las reclamaciones del español consiente en poner desde luego en vigor todos los tratados existentes; en castigar á cuantos han inferido daños u ofensas á los españoles, y en indemnizar á aquellos de nuestros compatriotas cuyas fortunas se han visto perjudicadas, en la cantidad que se acuerde por las potencias mediadoras, Inglaterra y Francia.

A consecuencia de lo resuelto por el gobierno mejicano, el general Almonte, ministro de la república en Paris, ha recibido las órdenes é instrucciones convenientes para firmar el acta de reconciliacion, en union del plenipotenciario que designe el gobierno español y que probablemente será nuestro embajador en Paris.

—Ya no cabe duda de que es cosa oficialmente decidida que cesen los sorteos para el envio de oficiales á las Antillas. Por una real órden que á estas horas se hallará tal vez circulando, se dispone que desde subteniente hasta coronel inclusive, se pase con ascenso á Ultramar.

—El gobierno de S. M. ha aprobado ya el contrato para la construccion en Lóndres, de ocho vapores destinados á las islas Filipinas y entregado á los constructores el primer plazo de su importe que asciende á 33,850 libras esterlinas.

—El fiscal que entiende en la causa del señor Santaella, ha concluido ya su dictámen, que segun tenemos entendido, es favorable á la competencia del senado, en el asunto de que se trata. Muy en breve se reunirá el tribunal pleno para discutir sobre tan importante materia. Dicese que algunos senadores opinan que los debates deben ser públicos y aun no es fácil predecir si esta opinion prevalecerá á la de los que creen que la discusion de competencia, ó no competencia debe ser á puerta cerrada.

—Carece completamente de exactitud la noticia publicada por algunos periódicos, sobre la próxima salida del ministerio del Sr. marques de Corvera. Esta especie no pasa de ser una de tantas invenciones, con que procuran sostener la agitacion los que se hallan disgustados con el actual órden de cosas.

—A última hora ha corrido la voz en el congreso, de que algunos diputados pensaban presentar una proposicion encaminada á exigir una inmediata responsabilidad à las personas que se consideren culpables en el espediente de los cargos de piedra.

—Esta tarde se han reunido los senadores que componen la mesa del tribunal de justicia con motivo de haber presentado su dictámen en la secretaría de la alta cámara, el fiscal que actúa en la causa del señor Santaella.»

COTIZACION OFICIAL DE HOY.

3 por 100 cons. al cont, 41-45 y 60 c.
Titulos al 3 por 100 dif. 30-90
Amortizable de primera 19-75 d.
Idem de segunda 12-10 d.
Deuda del personal 10-50 d.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

SECCION DE ANUNCIOS.

A LAS SEÑORAS
AMANTES DE LAS BELLAS ARTES.

Los lúnes, miércoles y viérnes hasta fin de este mes, Mr. Eugenio de Venecia dará las tres lecciones de su nuevo método de dibujo indeleble á las señoras y señoritas que gusten aprender esta utilísima distraccion, con las mismas condiciones de las academias pasadas. A fin de que esta academia de señoras sea separada de la de los caballeros se ha preparado una nueva sala en el segundo piso de la misma fonda.

Los lúnes, 1.ª leccion.

En esta primera leccion las señoras ó señoritas tendrán la satisfaccion de hacer con su propia mano un lindo cuadro con algunos objetos de su propia imaginacion.

Los miércoles, 2.ª leccion.

En esta segunda leccion, cada una de las señoras sombreará una de las cabezas de estudio mediante un facilísimo modo de aplicar y fundir la nueva tinta indeleble obteniendo con este sistema un efecto admirable.

Los viérnes, 3.ª leccion.

Finalmente en esta tercera leccion, las discípulas aprenderán con un modo muy fácil á contornear ó perfilar cualquier cuadro, estampa, busto en relieve y del natural.

¿Cuánta será la satisfaccion de una señora que sin conocer ninguna clase de dibujo y sin darse la pena de estudiarlo podrá con este agradable método retratar cualquier objeto que se le presente?

Los padres de las señoritas que quieran enseñarles esta utilísima distraccion podrán anticipadamente avistarse con el Sr. Eugenio de Venecia para enterarse de las condiciones. Fonda de las Cuatro Naciones, sala número 26.

PRUEBAS DE LOS RESULTADOS.

Como discípulos de Mr. Eugenio de Venecia

Certificamos: que á la tercera leccion de su método de dibujo hemos comprendido perfectamente su sistema, copiando uno de los estudios mas difíciles de Julien, y quedando instruidos para copiar igualmente cualquiera otro que nos presenten, asi como cualquier objeto del natural. —Eduardo Infante.—Juan Portell.—Pedro García.—Mateo Crespí y Mas.—Francisco Torres.—Guillermo Constantino.—Enrique Llorens.—Francisco Ballester.—Simon Ramonell.—Lorenzo Mulet.—Vicente Llorens.—José García.—José Rosselló, y otros.

Establecimiento
DE
LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA
DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente a estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisimo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmaceuticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

DESAGUES Y RIEGOS.
REAL PRIVILEGIO DE INVENCION POR DIEZ AÑOS POR EL SISTEMA DE
LLANO Y CUBERO.

Tenemos la satisfaccion de ofrecer al público el descubrimiento de un aparato especial que con la fuerza de tres caballos por cada 25 metros, estrae 20 quintales de agua por minuto ó 28,800 cada 24 horas, aumentándose esta cantidad en proporcion á la fuerza y máquinas que hayan de emplearse, no siendo obstáculo la demasiada profundidad, dificultades que ofrezca el terreno, ó falta de combustible para el vapor.

El precio del aparato, estará en relacion con la clase de pedidos, pero siempre ha de resultar notablemente económico comparado con los demas; ofreciendo nosotros hacer los gastos que ocasione y los de la estraccion de aguas, en las minas de conocida riqueza, por un tanto por ciento de los minerales que produzca, segun ya lo estamos practicando para siete minas de la provincia de Almería pertenecientes al señor diputado á córtes D. Antonio Abellan Pañuelas y D. Antonio Saez de Tejada vecinos de Cuevas de Vera.

En las que no se hallen en productos ó para la elevacion de las aguas para riegos, fuentes, estanques, canales etc., se pondran nuestres maquinas à precios convencionales.

Las corporaciones y particulares á quienes interesen estas noticias y pretendan aprovecharse de ellas, pueden dirigirse á la administracion central del sistema en esta córte á cargo del industrial minero, colaborador del pensamiento y principal concesionario del real privilegio que firma y vive Plaza Mayor, número 5, cuarto 2.°

Madrid 15 de febrero de 1859.—Vidal Cubero de Arruche.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedicuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentisima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho liquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto continuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

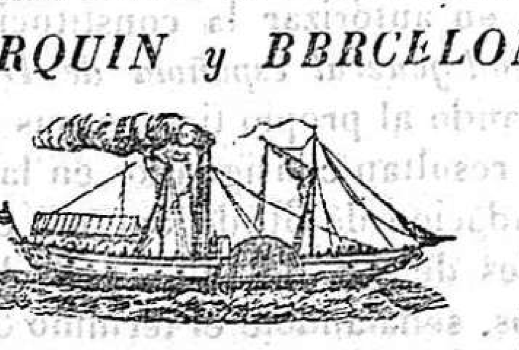
Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

INTERESANTE.

En la manzana 117, número 3, calle del *Sofrit*, piso segundo, hay para vender una porcion de lunas de espejo blancas, cuyos cristales son de los mejores fabricados en Paris. Los hay de 6 palmos, de 5 idem, de 4 1/2 idem, de 4 idem, de 3 y 3/4 idem, de 3 1/2 idem, de 3 1/4 idem y de 3 idem. Todos á precios equitativos.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES

MALLORQUIN y BARCELONES.



VAPOR EL BARCELONES,

su capitan don Antonio Balaguer.

Saldrá de este puerto el viérnes 25 del que corre á las diez del dia para Alicante y Cartagena, con la correspondencia. Admite carga y pasageros para dichos puntos á los precios siguientes:

Para Alicante.

Cámara de popa. . . . . 140 *rs. vn.*
Cámara de proa. . . . . 100 »
Sobre cubierta. . . . . . 60 »

Para Cartagena.

Cámara de popa. . . . 160 *rs. vn.*
Cámara de proa. . . . . 120 »
Sobre cubierta . . . . . 80 »

Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo n.° 1.°, cuarto entresuelo.

AL PÚBLICO.

Se recuerda haberse dejado olvidado hace ya mucho tiempo un paraguas en uno de los cuartos-domerias de la Catedral. La persona que pretenda ser su dueño podrà ir á recogerlo dando las señas.

EN LA CALLE DE PELAIRES, CASA número 56, acaba de llegar un buen surtido de loza de Sevilla y Alcora, consistente en platos, soperas, escudillas, jicaras, y todos los demas objetos que se encuentran de esta clase de obra, todo á precios equitativos.

REMATE.—Tendrá lugar el del predio *Son Garcías*, sito en el término de esta ciudad, si la postura acomoda, el juéves 17 del corriente á las ocho de la noche en la plaza de Cort.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion 97 para el sábado 19 de marzo.

MARIA DI ROHAN.

A las 7 1/2.

POETAS
DE LAS
ISLAS BALEARES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas de tamaño y letra igual al prospecto, de 48 páginas cada una, á tres reales vn, por entrega.

Se publicarà una entrega cada 15 dias, y mas adelante una entrega semanal.

Se suscribe en la imprenta de PEDRO JOSÉ GELABERT, *Pas d' en Quint, núm. 74, principal, y en las librerías de* PEDRO JOSÉ GARCIA *y* JUAN COLOMAR, *plaza de Cort.*

LA ABEJA.
REVISTA CIENTÍFICA Y LITERARIA,
PRINCIPALMENTE EXTRACTADA DE LOS BUENOS ESCRITORES ALEMANES

POR

D. Antonio Bergnes de las Casas y otros.

El núm. 1.° contiene los siguientes artículos: Introduccion; El calor vital; Lo grande y lo pequeño en la naturaleza; El guano; Juan Cristiano Oersted: biografía; El péndulo.—I. El péndulo como medida del tiempo; Los sueños; Del cambio de la materia entre el reino animal y el vegetal por medio de la atmósfera; Cuadros químicos sacados de la vida ordinaria.—I. El aire que respiramos; El condor; El criminal por la honra perdida, por Schieler; Los dos ángeles, por Krummacher; Los tres amigos, por Herder; Encuentro inesperado, por Hebel; El verano polar; Sueño del entierro.—El doble juramento de enmienda, por Juan Pablo Federico Richter; Poesias de Enrique Heine; Excerpta.

El núm. 2.° los siguientes: Estrellas cadentes; La sal de cocina; El enfriamiento; Duracion del sistema del mundo; El diamante; El péndulo.—II. El péndulo como medida de la tierra; El sueño; Del cambio de materia entre el reino vegetal y el animal por medio de la atmósfera; Cuadros químicos sacados de la vida ordinaria.—II. El agua que bebemos; La girafa; Fuentes vegetales; Juan Pablo Federico Richter: biografía; Poesías de Heine; Poesías de Uhland; Excerpta.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Acompañan esta publicacion laminas explicativas del texto donde son necesarias.

Esta obra sale por entregas de 40 páginas en folio, de dos columnas, de letra clara y compacta; de modo que contiene cada entrega la materia de un tomo regular.

El precio es 5 rs. en provincia.

La primera entrega se halla de venta. Por ella podrán ver los inteligentes el objeto que nos hemos propuesto. Y en vista de la aceptacion que mereciere, esto es, si se cubren los gastos materiales de papel, impresion y grabados (pues no se trata de ninguna especulacion), seguirémos dando una entrega mensual.

Se halla de manifiesto en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint.

METODO DEL DR. OLLENDORF,

para aprender á leer, hablar y escribir el idioma frances, ó sea Gramática francesa nuevamente corregida y aumentada.

Véndese en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, *número 74.*

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.